

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**C I R C U L A R N° 1/2023**

Asunción, de setiembre de 2023

Se recuerda a todas las Unidades Administrativas de la Institución, lo dispuesto en la Resolución General N° 07 de fecha 23 de diciembre de 2013, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, “POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 176 DE LA LEY N° 125/91, POR INCUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO N° 192 DE LA CITADA LEY Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 51/2011”, que en su Art. 3° establece lo siguiente: Estarán sujetos a la sanción por contravención, correspondiente al monto de Guaraníes trescientos mil (G. 300.000), los contribuyentes y responsables, aún los expresamente exentos, que incurran en cualquiera de las siguientes contravenciones:

- b) No exhibir la constancia del RUC en un lugar visible del establecimiento.

Por consiguiente, para el cumplimiento de este requisito deberán comunicarse con el Departamento Tributario dependiente de la Gerencia Financiera en los siguientes teléfonos internos: 2040 – 2505 o 2091, a los efectos de solicitar la provisión de la respectiva Constancia del RUC de la Institución.

Presidente**MISIÓN DE LA ANDE**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.